



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 08 de agosto de 2023.

Anexo Al Número 94

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

AVISOS mediante el cual el estado por conducto de la Secretaría de Finanzas toma a su exclusivo cargo la atribución conferida en la Cláusula Novena Fracción I del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como Aplicación y Cobro de Sanciones por Infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y los Municipios, respecto a otorgar permisos provisionales y/o eventuales a los establecimientos a los que se refiere el Artículo 5, Fracciones XVII, XVIII y XXXIV de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas:

	Pag.		Pág.
Abasolo, Tam.....	2	Matamoros, Tam.....	22
Aldama, Tam.....	3	Méndez, Tam.....	23
Altamira, Tam.....	4	Mier, Tam	24
Antiguo Morelos, Tam.....	5	Miguel Alemán, Tam.....	25
Burgos, Tam	6	Miquihuana, Tam	26
Bustamante, Tam.....	7	Nuevo Laredo, Tam.....	27
Camargo, Tam	8	Nuevo Morelos, Tam	28
Casas, Tam.....	9	Ocampo, Tam.....	29
Ciudad Madero, Tam.....	10	Padilla, Tam.....	30
El Mante, Tam.....	11	Reynosa, Tam.....	31
Gómez Farías, Tam	12	San Carlos, Tam.....	32
González, Tam.....	13	San Fernando, Tam.....	33
Güémez, Tam	14	San Nicolás, Tam	34
Guerrero, Tam	15	Soto La Marina, Tam	35
Gustavo Díaz Ordaz, Tam.....	16	Tampico, Tam.....	36
Hidalgo, Tam.....	17	Tula, Tam	37
Jaumave, Tam	18	Valle Hermoso, Tam	38
Jiménez, Tam	19	Victoria, Tam	39
Llera, Tam.....	20	Villagrán, Tam	40
Mainero, Tam.....	21	Xicoténcatl, Tam.....	41

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Abasolo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ABASOLO, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Aldama, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ALDAMA, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Altamira, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 21 de fecha 14 de febrero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ALTAMIRA, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ANTIGUO MORELOS, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Burgos, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO BURGOS, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Bustamante, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO BUSTAMANTE, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Camargo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO CAMARGO, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Casas, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 21 de fecha 14 de febrero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO CASAS, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO CIUDAD MADERO, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de El Mante, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO EL MANTE, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO GÓMEZ FARÍAS, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de González, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO GONZÁLEZ, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Güemez, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO GÜEMEZ, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Guerrero, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO GUERRERO, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 21 de fecha 14 de febrero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO HIDALGO, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO JAUMAVE, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Jiménez, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 21 de fecha 14 de febrero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO JIMÉNEZ, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Llera, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO LLERA, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Mainero, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO MAINERO, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO MATAMOROS, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Méndez, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO MÉNDEZ, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Mier, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO MIER, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO MIGUEL ALEMÁN, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 36 de fecha 21 de marzo del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO MIQUIHUANA, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 21 de fecha 14 de febrero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO NUEVO LAREDO, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO NUEVO MORELOS, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO OCAMPO, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Padilla, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 21 de fecha 14 de febrero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO PADILLA, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 26 de fecha 27 de febrero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO REYNOSA, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO SAN CARLOS, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO SAN FERNANDO, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 21 de fecha 14 de febrero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO SAN NICOLÁS, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO SOTO LA MARINA, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Tampico, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 21 de fecha 14 de febrero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO TAMPICO, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Tula, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO TULA, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO VALLE HERMOSO, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Victoria, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO VICTORIA, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO VILLAGRÁN, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.

ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones IV, XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o. de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; 10, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 15 de fecha 31 de enero del 2002, emite la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TOMA A SU EXCLUSIVO CARGO LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO APLICACIÓN Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO XICOTÉNCATL, RESPECTO A OTORGAR PERMISOS PROVISIONALES Y/O EVENTUALES A LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ÚNICO: El Estado toma a su exclusivo cargo la facultad exclusiva de expedición de permisos eventuales y/o provisionales en los siguientes rubros y eventos:

- a) Centros de espectáculos.
- b) Centro recreativo y deportivo o club.
- c) Ferias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: La presente decisión Estatal será publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.
